



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto lograr una modificación en el Reglamento Interno de ésta Legislatura de Río Negro, a los fines de implementar como regla en el tratamiento de los diversos proyectos, el voto nominal.

Asimismo, la modificación pretendida, prevé la transcripción expresa del resultado de la votación alcanzada en la sanción de cada uno de los proyectos, en el mismo cuerpo de la norma, ello a los fines de una más eficiente publicidad de los actos y decisiones adoptadas por todos y cada uno de los legisladores que intervinieron en el debate y sanción de los respectivos cuerpos legales.

En efecto, se busca, y en función de ello justificamos esta propuesta que pasamos a explicar, que en el texto de la ley figure el nombre de los legisladores y el voto que dieron en general y en particular como así también el nombre de los que estuvieron ausentes. De esta manera, los ciudadanos podrán rápidamente conocer, cuando consulten el archivo de leyes de la Provincia o cuando estas se publiquen oficialmente, como actuaron sus representantes al momento de sancionar una norma legal.

Con un propósito similar al del presente proyecto, en el año 2008 el actual presidente del Cuerpo Legislativo y quien suscribe, presentamos una iniciativa de parecido tenor que quedó plasmada en el expediente n° 60/2008.

Cabe destacar que el proyecto impulsado expresa en su integridad el espíritu de anteriores presentaciones realizadas por Asociaciones Civiles, tales como Alternativa Popular, en procura de alcanzar una mayor transparencia y calidad institucional en el desarrollo de la labor realizada por el Poder Legislativo.

En esta inteligencia y de conformidad a los fundamentos compartidos por las organizaciones referenciadas, corresponde precisar que toda institución democrática con cierto grado de formalidad establece reglamentos internos y desarrolla prácticas institucionales que le permitan llevar a cabo sus objetivos, ordenar sus procesos de trabajo y prever formas operativas para la toma de decisiones.

En el Poder Legislativo, la discusión y votación de leyes y otros proyectos constituyen la razón de ser de su actividad. Conocer las normas y prácticas parlamentarias en las que se basan las modalidades de votación



Legislatura de la Provincia de Río Negro

en ese ámbito es, pues, fundamental para el ejercicio cívico de nuestros derechos.

Los sistemas de votación que se utilizan son dos (2), por signos y nominalmente. El primero se refleja en el tradicional sistema de mano levantada, consignándose el resultado final de la votación sin detalle de la forma en que cada legislador ha emitido su opinión. El segundo, denominado sistema nominal, permite individualizar el nombre y apellido de cada votante y la forma en que produjo su decisión, dejando constancia de ello en el acta y en el diario de sesiones.

Actualmente nuestro reglamento establece que la votación puede ser nominal o por signos, siendo aquella obligatoria para todos los nombramientos que deba hacer la Cámara según el reglamento o cuando así se resuelva a pluralidad de sufragios.

Ahora bien, luego de un simple repaso respecto al funcionamiento del cuerpo podemos afirmar sin hesitación alguna que el sistema de votación más utilizado es el de signos. Los Legisladores que están a favor de un proyecto de ley simplemente levantan la mano en signo de aprobación.

En consecuencia, la iniciativa procura dotar de mayor transparencia a la actuación del Poder Legislativo. A tal efecto, con el fin de asegurar un más amplio escrutinio público del comportamiento observado por los representantes del pueblo en las sesiones, se plantea establecer como principio el carácter nominal del voto para los proyectos de ley. Con ello se procuran alcanzar los siguientes objetivos:

- Rodear de transparencia creciente al procedimiento legislativo: en este caso en lo relativo al sentido del voto de los representantes del pueblo, pues con el voto por signos, aún siendo públicas las sesiones, aquél puede no resultar claro para la ciudadanía.
- Extender el espacio de control del comportamiento de sus representantes en beneficio de quienes se encuentren interesados en conocer las posiciones concretamente asumidas por ellos.
- Posibilitar a los ciudadanos la adopción de decisiones electorales informadas.
- Estimular en los legisladores la reflexión acerca de la correspondencia entre la posición que adoptan con relación a determinadas iniciativas y los compromisos



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

expresados para con el pueblo durante las campañas políticas electorales.

Asimismo, a los fines que el sistema de votación propuesto no entorpezca ni dilate el normal funcionamiento del parlamento durante las sesiones legislativas, se propicia la implementación del voto nominal a través de un sistema electrónico para cuya instalación se privilegia la contratación de ALTEC S.E.

Por último, cabe destacar que la reforma propiciada pretende erigirse en un paso más entre los muchos que está dando este gobierno para remozar las instituciones representativas con el afán de enriquecer nuestro sistema republicano y democrático.

Por ello:

Autor: Pedro Pesatti.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 135° del Anexo I de la Resolución n° 009/88 de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 135.- Clases de votaciones: Las votaciones de la Cámara serán nominales o por signos. Los nombramientos que deba hacer la Cámara por este Reglamento y los proyectos de ley, tanto en general como en particular, se votan nominalmente por orden alfabético, a fin de permitir registrar la forma en que ha votado cada legislador. La Cámara puede resolver por mayoría absoluta de sus miembros presentes obviar este procedimiento cuando existe dictamen de comisión unánime o no se han planteado disidencias.

En los casos de los proyectos de ley aprobados por el sistema del voto nominal deberá incorporarse en el cuerpo mismo de la norma sancionada, el listado de los legisladores que participaron de la votación con mención expresa - afirmativa o negativa - del sentido de su voto, tanto en general como en particular como así los legisladores ausentes y aquellos que se hubiesen abstenido”.

Los proyectos de resolución, comunicación o declaración pueden votarse:

- Por signos, que consisten en ponerse de pie o en levantar la mano.
- Nominalmente, en caso en que la Cámara así lo decida por mayoría absoluta de los presentes.

Artículo 2°.- Se faculta a la Presidencia de la Legislatura a implementar un sistema electrónico de votación con la finalidad de consignar, receptor y registrar las votaciones nominales. Para su instalación deberá privilegiarse la contratación con ALTEC S.E.

Artículo 3°.- De forma.